

INTERLOCUTORIO No. 1385

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Conjunto Residencial Balcones De Valdepeñas-

Propiedad Horizontal

Demandado: Adriana Alicia Olaya Morales

Radicación: 2021-00562

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago parcial en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE**:

1.- ORDENAR a Adriana Alicia Olaya Morales pagar a favor del Conjunto Residencial Balcones De Valdepeñas - Propiedad Horizontal, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$94.219 por concepto del saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.2.- \$155.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.3.- \$155.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.4.- \$164.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.5.- \$164.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.6.- \$164.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.7.- \$164.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.8.- \$164.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.9.- \$164.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.10.- \$164.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.11.- \$164.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.12.- \$164.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.13.- \$164.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.14.- \$164.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.15.- \$164.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.16.- \$170.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.17.- \$170.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.18.- \$170.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.19.- \$170.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.20.- \$170.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.21.- \$170.000.00 por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.22.- \$18.000.00 por concepto de la cuota extraordinaria del mes de mayo de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total.

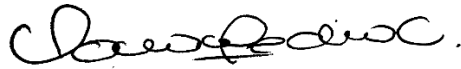
1.23.- \$19.000.00 por concepto de la cuota extraordinaria del mes de enero de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2021 hasta que se verifique el pago total.

2.- ORDENAR a Adriana Alicia Olaya Morales pagar a favor del Conjunto Residencial Balcones De Valdepeñas - Propiedad Horizontal, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las cuotas de administración que se hicieren exigibles después de la presentación de la demanda, junto con los intereses de mora que lleguen a generarse.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 130** DE HOY DE **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1386

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Conjunto Residencial Balcones De Valdepeñas-

Propiedad Horizontal

Demandado: Adriana Alicia Olaya Morales

Radicación: 2021-00562

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que en común y proindiviso ostente la señora Adriana Alicia Olaya Morales sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-595611, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 130** DE HOY DE **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c16c5f55cf4aa28a8049f61bacba2528beda101ee1da7712bd907053012590**

Documento generado en 09/09/2021 02:50:35 p. m.